



CONVENIO ESPECÍFICO PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **CONGRESO DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONGRESO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIPUTADO FERNANDO PÉREZ ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA**; Y DE LA **COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**; Y DE LA **REFORMA ELECTORAL DEL ESTADO**. Y POR LA OTRA PARTE, EL **CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CEEPAC"**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ**, QUIEN ACTÚA EN SU CARÁCTER DE **CONSEJERO PRESIDENTE**, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. QUE A TRAVÉS DEL DECRETO 335 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE HABRÁ DE APLICAR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA ELECTORAL DEL ESTADO.
- II. QUE EL ARTÍCULO 1º ESTABLECE QUE EL **"CONGRESO"**, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESPECIAL SUSCRIBIRÁ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL **"CEEPAC"**, CON EL OBJETO DE ORGANIZAR LOS TRABAJOS DE LA REFORMA AL SISTEMA ELECTORAL, Y AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- III. QUE **"LAS PARTES"** REQUIEREN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO 335, CITADO EN LA FRACCIÓN I.
- IV. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LOS REPRESENTANTES DE **"LAS PARTES"**, QUEDA ACREDITADA CON LA CERTIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL DIP. FERNANDO PÉREZ ESPINOSA, COMO PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL **"CONGRESO"**, Y EL TÉRMINO EN EL QUE FUNGIRÁ COMO TAL. ASÍ COMO EL EJEMPLAR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL QUE SE HACE



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA
REFORMA A LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO 2014

PÚBLICA LA DESIGNACIÓN DEL MAESTRO MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, COMO PRESIDENTE DEL “CEEPAC”, Y EL TÉRMINO QUE DURARÁ EN TAL ENCARGO.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES EL DE ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, QUE PERMITAN ORGANIZAR LOS TRABAJOS TENDIENTES A LA REFORMA A LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO.

SEGUNDA. BASES DE COLABORACIÓN.

“LAS PARTES” DEBERÁN LLEVAR A CABO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO, ATENDIENDO A LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO:

- I. “LAS PARTES” ELABORARÁN UNA AGENDA TEMÁTICA; PARA ELLO, “EL CONGRESO” CONVOCARÁ A PARTICIPAR EN EL DISEÑO DE LA MISMA, A CADA UNO DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES, ACADÉMICOS INTERESADOS, LÍDERES DE OPINIÓN, Y EXPERTOS EN EL TEMA ELECTORAL, EN EL QUE SE INCLUYE EN ESTE ÚLTIMO RUBRO, A INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES EN LA MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, DENTRO DE LOS CUALES SE ENCUENTRA “EL CEEPAC”.
- II. DEFINIDA LA AGENDA, “LAS PARTES” LLEVARÁN A CABO LA CEREMONIA DE INSTALACIÓN DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, Y SE ABRIRÁ UN PERÍODO DE CONSULTA, CON DURACIÓN NO MAYOR A TRES MESES, A EFECTUARSE EN CADA UNA DE LAS ZONAS EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO, CON EL PROPÓSITO DE QUE ACUDAN LOS INTERESADOS DE LOS MUNICIPIOS QUE LA INTEGRAN PARA EXPONER SUS PROPUESTAS DE REFORMA, LAS CUALES PODRÁN SER PRESENTADAS EN DOCUMENTO IMPRESO, EN LA CONSULTA RESPECTIVA, O POR INTERNET EN EL SITIO WEB DE “EL CONGRESO” ASÍ COMO DE “EL CEEPAC”, A TRAVÉS DEL SISTEMA CREADO POR ESTE ÚLTIMO PARA TALES EFECTOS.
- III. PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS CONSULTAS, “EL CONGRESO” Y EL “CEEPAC”, EMITIRÁN UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y LAS CONSULTAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL DECRETO NÚMERO 335, CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONVENIO.

Convenio de colaboración que para organizar los trabajos para la reforma en materia electoral del Estado, celebran por una parte, el Honorable Congreso del Estado y por la otra el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA
REFORMA A LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO 2014

TERCERA. PERSONAL.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR EL CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

CUARTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD Y ACUERDO DE LAS MISMAS; MODIFICACIONES O ADICIONES QUE DEBERÁN DE REALIZARSE POR ESCRITO Y SE AGREGARÁN AL PRESENTE CONVENIO, PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRAL DEL MISMO, LAS QUE SERÁN OBLIGATORIAS PARA LAS PARTES DESDE SU SUSCRIPCIÓN. ESTAS MODIFICACIONES SE HARÁN EN EL ENTENDIDO DE QUE TENDRÁN COMO FINALIDAD PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE SU FIRMA Y SE DARÁ POR TERMINADO HASTA QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO CABAL AL OBJETO DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE AMBAS PARTES, POR LO QUE SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

ESTE CONVENIO SE PODRÁ PRORROGAR SI “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO Y LO MANIFIESTAN ASÍ POR ESCRITO.

SEXTA. CONFLICTOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE SE LLEGASE A PRESENTAR EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO EN PRIMERA INSTANCIA DE COMÚN ACUERDO Y DE BUENA FE ENTRE LAS PARTES.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, FIRMAN POR DUPLICADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Convenio de colaboración que para organizar los trabajos para la reforma en materia electoral del Estado, celebran por una parte, el Honorable Congreso del Estado y por la otra el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA
REFORMA A LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO 2014

POR "EL CONGRESO"

DIPUTADO FERNANDO PÉREZ ESPINOSA
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO
Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA
REFORMA ELECTORAL

POR "EL CEEPAC"

MTRO. JOSÉ MARTÍN VÁZQUEZ VÁZQUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TESTIGOS

POR "EL CONGRESO"
COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA
ELECTORAL

DIP. EUGENIO GUADALUPE GOVEA ARCOS
VICEPRESIDENTE

POR "EL CEEPAC"

DR. COSME ROBLEDO GÓMEZ
CONSEJERO

DIP. JORGE ALEJANDRO VERA NOYOLA
SECRETARIO

L. A. GABRIELA CAMARENA BRIONES
CONSEJERA

DIP. JUAN JOSÉ JOVER NAVARRO
VOCAL

MTRO. JOSÉ ALFONSO CASTILLO CABRAL
CONSEJERO

Convenio de colaboración que para organizar los trabajos para la reforma en materia electoral del Estado, celebran por una parte, el Honorable Congreso del Estado y por la otra el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ORGANIZAR LOS TRABAJOS PARA LA
REFORMA A LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO 2014



DIP. ALFONSO DÍAZ DE LEÓN GUILLÉN
VOCAL



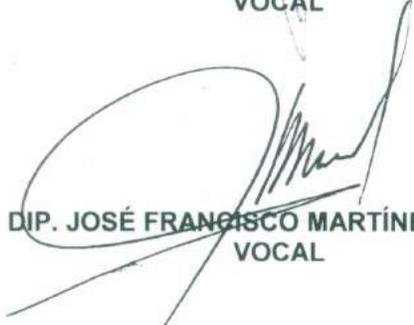
LIC. REBECA ISAURA FLORES HERNÁNDEZ
CONSEJERA



DIP. JAÉN CASTILLA JONGUITUD
VOCAL



LIC. VIVIANA MARGARITA HERNÁNDEZ CARRERA
CONSEJERA



DIP. JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ IBARRA
VOCAL



ING. EDUARDO MARTÍNEZ VIVANCO
CONSEJERO



DIP. JUAN PABLO ESCOBAR MARTÍNEZ
VOCAL



L. A. S. CECILIA EUGENIA MEADE MENDIZABAL
CONSEJERA



MTRO. IGNACIO RAMÍREZ DÍEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERO

Convenio de colaboración que para organizar los trabajos para la reforma en materia electoral del Estado, celebran por una parte, el Honorable Congreso del Estado y por la otra el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.